



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

AVISO

Radicado	:	68307400300320240026000
Radicado Acumulado	:	68307404600220240007500, 68307404600120240007800, 68307404600120240026500, 68307404600120240026600, 68307404600120240026700, 68307404600120240026800, 68307404600120240026900, 68001410500320240028300, 68001408800120240010100,
Proceso	:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	:	LEIDY TATIANA ÁLVAREZ JURADO, MARIA PAULA PALOMINO, GUILLEM FREDERICK SOLO URIBE, RUBEN SANTIAGO VARGAS, SURY DONADO, JESUS LEONARDO QUINTERO, NICOLÁS SERRANO, DANIEL CAICEDO, CARLOS BELTRAN, JHONATHAN STEVEN BLANCO, JUAN PABLO CELIS, VALENTINA LOPEZ, KEVIN ADRIAN JAIMES PATIÑO, DEIVY ALEXANDER RODRÍGUEZ, JOHAN YAMITH CANTE RUBIO
Accionado	:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Vinculada	:	CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Derecho:	:	EDUCACION, INFORMACION, EXPRESION, PARTICIPACION POLITICA, TRABAJO.

LA OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

A fin de cumplir con la **NOTIFICACIÓN** de **CUALQUIER PERSONA** que se crea con derecho e interés para intervenir en el presente trámite de tutela dentro del trámite de acción de tutela interpuesta por LEIDY TATIANA ÁLVAREZ JURADO (accionante principal), MARIA PAULA PALOMINO, GUILLEM FREDERICK SOLO URIBE, RUBEN SANTIAGO VARGAS, SURY DONADO, JESUS LEONARDO QUINTERO, NICOLÁS SERRANO, DANIEL CAICEDO, CARLOS BELTRAN, JHONATHAN STEVEN BLANCO, JUAN PABLO CELIS, VALENTINA LOPEZ, KEVIN ADRIAN JAIMES PATIÑO, DEIVY ALEXANDER RODRÍGUEZ, JOHAN YAMITH CANTE RUBIO -accionantes acumulados- contra LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, se procede a PUBLICAR el **AVISO** (Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5 del Decreto 306 de 1992) conforme lo ordenado en el auto de fecha 14/06/2024, a fin de que los interesados en intervenir en el asunto, se hagan parte del mismo.

Los vinculados CUALQUIER PERSONA que se crea con derecho e interés para intervenir dentro del trámite de acción de tutela interpuesta, a quienes eventualmente se les puede hacer extensivos los efectos del fallo de tutela, podrán solicitar el traslado correspondiente, así como los pronunciamientos se allegarán a través del correo electrónico institucional tutj03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente aviso se fija en (i) en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, (ii) en la página web de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, (iii) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y (iv) en un lugar visible de la entrada de las instalaciones donde funciona el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón por el



término de doce (12) horas acompañado de la providencia que ordenó la notificación, así como de los escritos de tutela junto con sus anexos. Vencido el término, los interesados deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela que conoce este Despacho en el término improrrogable de doce (12) horas, contado a partir del momento que venza el término de fijación del aviso antes indicado, dejando las respectivas constancias de fijación y desfijación en el expediente. Prevéngaseles que, en caso de que no se apersonen de este asunto en el término indicado, se les designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá su enteramiento de esta actuación.

ANDREA PAOLA GONZÁLEZ ACEVEDO
OFICIAL MAYOR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN



Radicado	:	68307400300320240026000
Radicado Acumulados	:	68307400300320240027900 - 68307400300320240028000 - 68307400300320240028100 - 68307400300320240028200 - 68307400300320240028300 - 68307400300320240028400
Proceso	:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	:	SERGIO LIZCANO, LUCIA GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO PEÑA, JOSÉ DAVID ÁLVAREZ, DAFNE SHAINEL MERCHAN, JOSÉ MAURICIO CONTRERAS NOVA.
Accionado	:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Vinculada	:	CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Derecho:	:	EDUCACION, INFORMACION, EXPRESION, PARTICIPACION POLITICA, TRABAJO.
Asunto	:	AUTO ADMITE TUTELAS y ORDENA ACUMULACIÓN TRAMITE MASIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha 12/06/2024 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón, avocó el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por LEIDY TATIANA ÁLVAREZ JURADO contra LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En la fecha se recibe, mediante asignación por la Oficina de Reparto, las acciones de tutela promovidas de manera separada por SERGIO LIZCANO, LUCIA GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO PEÑA, JOSÉ DAVID ÁLVAREZ, DAFNE SHAINEL MERCHAN y JOSÉ MAURICIO CONTRERAS NOVA contra la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al considerar que se cumplen los requisitos para considerar que se trata de una tutela masiva.

Analizado el expediente, los diferentes escritos de tutela de cara con lo previsto en el Decreto 1834 de 2015, se advierte que aquellas persiguen la protección de los mismos derechos fundamentales que consideran presuntamente vulnerados, la cual deriva de una misma acción u omisión de la entidad accionada en este caso la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, por lo que se aceptará la Acumulación de las acciones constitucional y se avocará el conocimiento de cada una de ellas, como quiera que se ajusta a los requisitos previstos en el art. 86 constitucional y en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de este trámite constitucional.

Por otra parte, los accionantes deprecian se decreten como medidas provisionales las siguientes: Ordenar, (i) que la primera semana de clases era una semana de colchón, para con esto cobijar a cientos de estudiantes que debieron entrar a la primera semana a presentar parciales o trabajos; (ii) permitir que los estudiantes puedan ver



clases presenciales en la Universidad Industrial de Santander toda vez que estas clases son claramente relacionadas con programas de pregrados de modalidad presencial tal y como se han acreditado frente al Ministerio de Educación y; (iii) la suspensión del acuerdo 162 en el sentido que se deje ver las clases con presencialidad remota a quienes tienen dificultades por encontrarse en sus propias regiones, pero con presencialidad respecto de todos los demás estudiantes; petición a la que no se accederá toda vez que, no se advierte la urgencia manifiesta, amenaza, causación de un perjuicio o daño irremediable, ni inminente que haga viable su decreto; máxime si en cuenta se tiene que lo deprecado corresponde a las pretensiones de la acción constitucional, la cual será decidida de fondo en el breve lapso de diez (10) días, contados a partir de su recepción, siendo imprescindible garantizar el derecho de contradicción de los accionados y vinculados, antes de emitir cualquier pronunciamiento al respecto.

Adicional, en escrito radicado en la fecha el accionante JHONATAN STIVEN BLANCO MELO (C10 Expediente Digital), solicita se decreten medidas provisionales a fin de poner a salvo sus "*intereses académicos*" dirigidas a que se ordene a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (i) realizar un ajuste del calendario académico que contemple • Desistir de la virtualidad o del eufemismo correspondiente, declarando vacaciones para un retorno estrictamente presencial después de las vacaciones docentes. • Una extensión del calendario acorde a las clases no dictadas, considerando de manera particular las necesidades de la Facultad de Ciencias; (ii) responda por escrito y de manera detallada las preguntas presentadas por la Facultad de Ciencias consignadas en el documento que se adjunta. (iii) hacer efectivas las garantías acordadas para el funcionamiento de la Mesa de Reforma Parcial a los Estatutos, asegurando la participación amplia y pluralista de estudiantes y profesores de todas las escuelas y facultades; (iv) gestionar la logística necesaria para la elaboración de una propuesta de reforma a los estatutos basada en la democracia participativa, pluralista y en dignidad humana, garantizando la participación amplia y pluralista de estudiantes y profesores de todas las escuelas y facultades; suplicas que conforme lo considerado en precedencia, no se accederá toda vez que, no se advierte la urgencia manifiesta, amenaza, causación de un perjuicio o daño irremediable, ni inminente que haga viable su decreto; máxime si en cuenta se tiene que lo deprecado corresponde a las pretensiones de la acción constitucional, la cual será decidida de fondo en el breve lapso de diez (10) días, contados a partir de su recepción, siendo imprescindible garantizar el derecho de contradicción de los accionados y vinculados, antes de emitir cualquier pronunciamiento al respecto.

En escrito separado el accionante JUAN RIBERO igualmente solicita el decreto de medida provisional, dirigida a que se ordene a la accionada UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER permita la finalización del semestre de manera presencial de forma regular, y por medio de presencialidad remota a estudiantes foráneos que no se encuentren por motivo a los acontecimientos; suplica a la que tampoco se accederá



toda vez que lo deprecado deriva de una causa distinta a la que da lugar a la presente acción de tutela, esto es, la falta de conectividad o recursos tecnológicos propios del tutelante que le impiden acceder a las actividades académicas, aunado a que pese a las evidencias aportadas, no se aportan elementos de prueba suficientes que acrediten la urgencia y necesidad de adoptar medidas provisionales para evitar un perjuicio inminente.

Finalmente, y atendiendo lo previsto en el Parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2. del Decreto 1834 de 2015, el cual establece:

“PARAGRAFO. Con el fin de mantener una distribución equitativa de procesos entre los diferentes despachos judiciales, las oficinas o despachos de reparto contabilizarán las acciones de tutela asignadas al despacho judicial al que corresponda el conocimiento de acciones de tutela a que se refiere esta Sección, y adoptará las medidas pertinentes”
(Subrayas fuera de texto)

Se ordenará comunicar a la Oficina de Reparto de los Juzgados Municipales de Girón, para que se realice la respectiva compensación en el sistema de reparto, en favor de esta agencia judicial.

Por último, analizado el expediente se advierte la necesidad de disponer la vinculación oficiosa de CUALQUIER PERSONA que se crea con derecho e interés para intervenir en el presente trámite de tutela promovido contra la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER a quien eventualmente se le pueda hacer extensivos los efectos del fallo de tutela. Para fines de notificación se ordenará su emplazamiento y designación de Curador Ad litem.

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE las ACCIONES DE TUTELA formuladas por **SERGIO LIZCANO, LUCIA GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO PEÑA, JOSÉ DAVID ÁLVAREZ, DAFNE SHAINEL MERCHAN y JOSÉ MAURICIO CONTRERAS NOVA** contra **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a efectos que en el término máximo de cuarenta (48) horas rinda un informe sobre los hechos narrados por el accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de defensa. **ADVIÉRTASE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá remitirse **exclusivamente** al correo electrónico tutj03cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co.



TERCERO: VINCULESE Y CÓRRASE traslado al **CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** a efectos que en el término máximo de cuarenta (48) horas rinda un informe sobre los hechos narrados por el accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de defensa. **ADVIÉRTASE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá remitirse **exclusivamente** al correo electrónico tutj03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por la accionante.

QUINTO: ACEPTAR LA ACUMULACIÓN de las **ACCIÓNES DE TUTELA** promovidas por **SERGIO LIZCANO, LUCIA GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO PEÑA, JOSÉ DAVID ÁLVAREZ, DAFNE SHAINEL MERCHAN y JOSÉ MAURICIO CONTRERAS NOVA** contra **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, al trámite de tutela adelantado por **LEIDY TATIANA ÁLVAREZ JURADO**, de radicado 68307400300320240026000 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1834 de 2015.

SEXTO: NEGAR las **MEDIDAS PROVISIONALES** solicitadas por **SERGIO LIZCANO, LUCIA GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO PEÑA, JOSÉ DAVID ÁLVAREZ, DAFNE SHAINEL MERCHAN, JOSÉ MAURICIO CONTRERAS NOVA, JHONATAN STIVEN BLANCO MELO y JUAN RIBERO**, por los argumentos antes expuestos.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE a la Oficina de Reparto de los Juzgados Municipales de Girón, para que se **REALICE LA RESPECTIVA COMPENSACIÓN** en el sistema de reparto, en favor de esta agencia judicial.

OCTAVO: VINCULAR OFICIOSAMENTE a **CUALQUIER PERSONA** que se crea con derecho e interés para intervenir en el presente trámite de tutela promovido contra la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** a quien eventualmente se le pueda hacer extensivos los efectos del fallo de tutela.

NOVENO: EMPLAZAR mediante la fijación del **AVISO** (Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5 del Decreto 306 de 1992), el cual deberá ser publicado (i) en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, (ii) en la página web de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, (iii) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y (iv) en un lugar visible de la entrada de las instalaciones donde funciona el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón por el término de **doce (12) horas** en el que se incluya esta providencia. Vencido el término, los interesados deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela que conoce este Despacho en el término improrrogable de **doce (12) horas**, contado a partir del momento que venza el término de fijación del aviso antes indicado.



PARAGRAFO: ADVIÉRTASE que el trámite constitucional reseñado se encuentra radicado en este despacho, en sede de primera instancia, al No. 68307-40-03-003-2024-002260-00 expediente principal, y que el traslado correspondiente puede solicitarse al correo electrónico institucional tuti03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co. Prevéngaseles que, en caso de que no se apersonen de este asunto en el término indicado, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá su enteramiento de esta actuación.

DÉCIMO: DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que represente a CUALQUIER PERSONA que se crea con derecho e interés para intervenir en el presente trámite de tutela, al primer profesional del derecho que concurra a la Secretaría, prescindiendo de la lista de Auxiliares de la Justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

PARAGRAFO: ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, y que cuenta con el término de **doce (12) horas** contadas a partir de su notificación, para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y aporte las pruebas que estime pertinentes. **INFÓRMESE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá ser remitido de manera exclusiva al correo electrónico tuti03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DÉCIMO: LÍBRESE las comunicaciones correspondientes, **ENVÍESE** a los correos electrónicos y **REQUIERASE** a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para que remita las constancias de la fecha y hora de la publicación del Aviso Emplazatorio en la página web de dicha institución, de la presente decisión, conforme lo ordenado.

ONCE: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito.

- A SERGIO LIZCANO, al correo electrónico luisca0114@gmail.com
- A LUCIA GONZÁLEZ, al correo electrónico malugoca345@gmail.com
- A DANIEL ALEJANDRO PEÑA, al correo electrónico dalejandrop22@gmail.com
- A JOSÉ DAVID ÁLVAREZ, al correo electrónico josel141230@gmail.com
- A DAFNE SHAINEL MERCHAN al correo electrónico damerchan6@gmail.com



- A JOSÉ MAURICIO CONTRERAS NOVA al correo electrónico mauriciocontrerasnova@gmail.com
- A JUAN RIBERO al correo electrónico juanesribero@gmail.com
- A JHONATHAN STIVEN BLANCO al correo electrónico jhonatanstivenblancomelo@gmail.com
- A LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, al correo electrónico juridica@uis.edu.co rectoria@uis.edu.co notjudiciales@uis.edu.co sgeneral@uis.edu.co
- AL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, al correo electrónico notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
- AL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER al correo electrónico sgeneral@uis.edu.co
- AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER al correo electrónico sgeneral@uis.edu.co
- A la OFICINA DE REPARTO de los JUZGADOS MUNICIPALES DE GIRÓN al correo electrónico repartogiron@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e4c30ac368547f8666ff4707254437cfe5fc13cf934d2a7deda56e156af8aa**

Documento generado en 17/06/2024 08:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Girón, junio de 2024.

Señores.

Juez Constitucional (Reparto).

Ref. Acción de Tutela por violación a los derechos fundamentales a la educación, información, expresión, participación política, al trabajo, entre otros. Leidy Tatiana Álvarez Jurado vs Universidad Industrial de Santander y Ministerio de Educación Nacional.

Leidy Tatiana Álvarez Jurado, mayor de edad cedula 1.005.297.398 y con domicilio en el municipio de Girón, en uso de mis facultades legales y constitucionales me permito interponer la presente acción judicial en los siguientes términos.

Hechos.

Primero: Dentro del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Industrial de Santander se ha establecido como objetivo que los resultados en las pruebas generales en Saber Pro para el año 2024 de 176 puntos, sin embargo, para el cierre de 2023 los resultados estuvieron muy lejos de este objetivo toda vez que los resultados globales solo llegaron a obtener 166 puntos. 10 puntos de rezago respecto de la meta.

Segundo: La normativa relacionada con educación superior en el país estima que se deben dictarse 48 horas de clase por cada crédito académico inscrito en una materia de un plan de estudios. No existe posibilidad de reducir el número de horas de un programa académico sin incumplir gravemente con las leyes de educación superior y estar incurso de alguna conducta ilícita.

Tercero: En la Universidad Industrial de Santander hay decenas de estudiantes que tienen sus ingresos a partir de actividades productivas dentro de la propia institución, así mismo hay cientos de estudiantes que pertenecen a grupos artísticos, culturales o deportivos que con un cierre de la institución verían lastimadas gravemente sus actividades lucrativas, deportivas o de disfrute universitario.

Cuarto: La Universidad Industrial de Santander desde el día 25 de abril tiene irregularidad académica toda vez iniciando por la facultad de ciencias puras, y siendo apoyadas por las demás facultades, se ha venido desarrollando una asamblea permanente que ha paralizado las actividades académicas. Dentro de las solicitudes efectuadas por las asambleas testamentarias (compuestas por estudiantes, trabajadores y profesores) se encontraba la

realización de consejos ampliados para el consejo académico y superior, rendición de cuentas del rector y cambios de los estatutos.

Quinto: el día 04 de junio del año en curso el Consejo Académico atendiendo las solicitudes efectuadas por asambleas con participación de estudiantes, profesores y trabajadores así como las propias solicitudes realizadas por los claustros de docentes de diferentes facultades, procedió a realizar una sesión ampliada con la participación de la comunidad universitaria en general y se llegaron a numerosos acuerdos de provecho institucional entre los que se cuentan los siguientes: jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa de reforma a los Estatutos Generales de la Universidad Industrial de Santander, generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos, reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité, voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior, informar por medio de los correos electrónicos institucionales a la comunidad universitaria en general de los acuerdos conseguidos y los avances efectuados en torno a la reforma parcial de los estatutos generales de la Universidad Industrial de Santander, así mismo se ha acordado realizar un nuevo Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto. Así las cosas, la administración de la universidad ha dado un cumplimiento parcial y positivo de las solicitudes de la comunidad educativa.

Sexto: Entremedias del mes de junio hay establecidas vacaciones de profesores planta que la administración durante todo el tiempo ha sostenido que son inaplazables, en razón a esto la asamblea testamentaria de estudiantes ha solicitado iniciar con las actividades académicas después de esta fecha con el fin de poder adelantar las actividades académicas con la totalidad de profesores.

Séptimo: El Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander es quien tiene la posibilidad de establecer el calendario académico, en el calendario académico de vigencia actual se planteo el inicio inmediato de clases virtuales, se solicita a los profesores catedra y ocasionales dar inicio a las clases de forma inmediata, además se solicita a los profesores planta que quienes deseen pueden aplazar las vacaciones hasta después del día 16 de julio.

Octavo: Al momento actual no hay pronunciamiento de los profesores planta que den garantías a que sus clases serán en efecto dictadas, hay más de 600 profesores planta que saldrían a vacaciones y no confirmar si dictaran clase se pone en entre dicho que las horas de clases de cada crédito académico sean efectivamente dictadas.

Noveno: El Consejo Académico no ha establecido una nueva sesión de Consejo Académico ampliado tal y como se comprometió y esto pone incumple con los acuerdos que fueron suscritos por sus propios miembros.

Decimo: La administración de la Universidad Industrial de Santander no ha emitido correos en los que se comuniquen de forma amplia a los docentes y estudiantes que estamos en proceso de cambio de los estatutos, este fue uno de los compromisos asumidos por la administración.

Derechos Fundamentales Violados.

- Se viola el derecho a la educación. Esto toda vez que la virtualidad termina lesionando aun más el rendimiento de los estudiantes en los exámenes de Estado, así mismo se viola el derecho a la educación toda vez que la incerteza de las clases ofrecidas por los profesores planta no permitirían cumplir con las normas que obligan a que cada crédito equivale a 48 horas de clases efectivamente dictada.
- Se viola el derecho al trabajo. Esto toda vez que decenas de estudiantes trabajan y obtienen ingresos a partir de sus actividades productivas dentro de la Universidad.
- Se viola el derecho a la información. Esto toda vez que se puede afirmar que al momento actual la universidad no ha enviado correos en los que se informe abiertamente a toda la comunidad universitaria los acuerdos en los que la administración se ha comprometido a los cambios de los estatutos, así mismo se viola el derecho a la información toda vez que en el calendario académico no se estableció una fecha de un próximo consejo académico ampliado, tal y como se acordó el día 04 de junio y se evidencia en las pruebas relacionadas.
- Se viola el derecho a la expresión y participación política. Esto toda vez que la falta de espacios ampliados con la administración de la universidad anula la posibilidad de dialogo (por tanto, de expresión), y de la misma manera se impide la posibilidad de participar de espacios democráticos y abiertos en los que llegar a acuerdos de provecho para el total de la comunidad universitaria.

Competencia.

De conformidad con la normatividad vigente este proceso debe conocerlo un juez o tribunal constitucional de reparto.

Pruebas.

Con el fin de poder dar sustento a los hechos anteriormente formulados, me permito adjuntar como pruebas los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Académico en que se determina el calendario académico de actual vigencia.
- Comunicado del Consejo Académico en que se comprueba que se hace un llamado a los profesores planta a posponer sus vacaciones sin tener certeza de si se dictaran sus clases.
- Acta del día 04 de junio en que el Consejo académico se comprometió a establecer un calendario en que se estableciera un nuevo consejo ampliado (que no se estableció) y en donde se registran los consensos que no se llegaron a materializar.

Pretensiones.

Atendiendo a los hechos, las pruebas y los fundamentos de derecho esgrimidos anteriormente, la pretensión única que se pretende del ejercicio de esta acción constitucional es la siguiente:

- Que la Universidad Industrial de Santander respecto del calendario académico adopte las siguientes medidas:

1. Que se modifique o derogue el calendario académico vigente con el fin que las clases sean presenciales para todas las personas que puedan participar en clases dentro de la universidad.
2. Que se establezcan cinco semanas más de clase teniendo en cuenta una semana para parciales y habilitaciones.
3. Que si el calendario es fijado después de las vacaciones de profesores planta se incluya una semana de colchón. Esta semana puede no adoptarse en caso de volver de forma inmediata.
4. Que se otorgue flexibilidad a los miembros que participen de la mesa de reforma a los estatutos tal y como se consensuó el día 04 de junio. Desde este semestre.
5. Que el próximo semestre se incluya una semana de trabajo para socializar el articulado de la mesa de reforma de los estatutos con la comunidad en general. Tan pronto como sea posible.
6. Que se establezca dentro del calendario académico días específicos en los cuales el rector Porras facilite una rendición de cuentas de su gestión
7. Que se establezca una fecha en el calendario académico en el cual el Consejo Superior adelante un espacio ampliado con quorum decisorio.

Notificaciones.

Por parte de la entidad accionada, esta podrá ser requerida por medio del correo notjudiciales@uis.edu.co , también en la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Por parte del accionante, podré ser notificado de las actuaciones procesales al correo leidy.jurado03@gmail.com , o bien a la diagonal 12 número 15 - 75 (Girón).

Atentamente.

Leidy Tatiana Álvarez Jurado.

1.005.297.398



Comunicado del Consejo Académico

Medidas para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 para programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga

El Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2024, luego de varios llamados a retomar actividades académicas y de adelantar espacios de diálogo y discusión con los diferentes estamentos de la Universidad, una vez conocida la “relatoría de la asamblea triestamentaria” del 5 de junio del presente año, se permite informar sobre las medidas que adopta para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 en los programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga:

1. Se ajustará el calendario académico para continuar con las actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del año 2024 de los programas de pregrado presencial de las facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas e Ingenierías Físicoquímicas y los de la Facultad de Salud, que así lo requieran, a partir del 11 de junio de 2024, en presencialidad remota con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación-TIC.
2. En el periodo comprendido entre el 24 de junio y 8 de julio, continuará el desarrollo de actividades correspondientes al primer periodo académico que estén a cargo de profesores vinculados en modalidad cátedra u ocasional. Los profesores de carrera, que así lo requieran, podrán aplazar el disfrute de los días de vacaciones para iniciarlas a partir del 16 de julio.
3. Teniendo en cuenta el impacto asociado al cese o interrupción del periodo académico y para mitigar los posibles resultados en el desempeño académico de los estudiantes, al finalizar el primer periodo académico, solo se registrarán en el sistema académico las asignaturas aprobadas.
4. La evaluación docente correspondiente al primer periodo académico de 2024 se realizará, y será potestad del profesor evaluado que se tengan en cuenta para los fines previstos en la reglamentación institucional.

Reiteramos el compromiso de este consejo de mantener mecanismos de diálogo y construcción colectiva de iniciativas que, debido a su impacto, requieren consenso mediante procesos participativos, en el marco del respeto y la plena garantía del derecho a la educación superior.

Bucaramanga, junio 6 de 2024.

LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:
COMPROMISO DE TODOS



SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024

HORA: 2:30 P.M.

MODALIDAD: Presencial

PRESENCIAL: Sala de Consejos (Edificio de
Administración I)

SESIÓN 023 DE 2024

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: Martes 4 de junio de 2024.
HORA: 2:30 P.m.
MODALIDAD: Presencial
PRESENCIAL: Auditorio Luis A. Calvo

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. **DEFINICIÓN DE MODERADORES** para dar la palabra en cada tema incluido en el orden del día, Los moderadores recibirán 3 preguntas de la mesa de trabajo y otras 3 preguntas de los asistentes al auditorio que se recibirán de manera escrita para garantizar la pertinencia en el tema tratado y que no se repita la pregunta.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Garantías:

3.1.1 No proces

3.2 Presentación del estudio técnico para la creación y ampliación de la planta profesoral de la Universidad (Acuerdos del Consejo Superior n.ºs. 016 y 017 del 17 de mayo de 2024.)

3.3 Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022.

3.4 Temas de la Facultad de Ciencias

3.5 Definición de agenda de trabajo futuro.

ASUNTO	CONSENSOS	DISENSOS
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">-No procesos disciplinarios.-Ajuste de calendario incluyendo jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa.-Continuidad de servicios de Bienestar estudiantil-Generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos.	No es viable el pago de horas cátedra no efectivamente realizadas

	<ul style="list-style-type: none"> -Comité diverso de Veeduría de garantías reconocido por el Consejo Académico -Reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité -Semana de “colchón” -Correo electrónico para la mesa -Voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior 	
Creación y ampliación de la planta profesoral	<p>Presentación cumplida</p> <p>Implementación del ciclo común</p>	<p>Claridad sobre el porcentaje de los profesores de cátedra interesados en ser profesores de planta (40%)</p> <p>Socializar previamente los estudios de ampliación de planta de profesores</p> <p>Rol del profesor ocasional ciclo común, orientación a realizar otras funciones misionales</p> <p>Solicitud de un nuevo estudio para ampliación de la planta</p>
Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 Participación de los estudiantes en	<p>Generar espacios amplios de participación de los grupos de interés del programa en los procesos de autoevaluación de los programas insumo fundamental para los procesos de reforma de los programas académicos</p>	

<p>las reformas curriculares,</p> <p>Criterios para que algunos programas han disminuido los créditos del programa y la cantidad de semestres</p>	<p>Avanzar en el proceso de ajustes al Acuerdo 023 de 2022 en el marco de lo aprobado en el decreto 529 de 2024, propuesta de crear una mesa con participación de los grupos de interés para este proceso</p>	
<p>Temas de la Facultad de Ciencias</p> <p>- INFRAESTRUCTURA EDIC</p> <p>-EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (ANTIGUO POSGRADOS),</p> <p>-LABORATORIOS LIVIANOS.</p> <p>-CRÉDITOS CONDONABLES DE MAESTRÍA</p> <p>-INVESTIGACIÓN</p>	<p>Presentar el documento técnico de construcción del edificio EDIC (Gestión del cambio y el proyecto incluido en el POAI)</p> <p>Hacer público los recursos que se destinan a investigación por escuela y por facultad y el portafolio de investigación.</p> <p>Presentar un informe sobre la inversión en investigación en</p>	<p>La redistribución de créditos condonables no es viable pues siempre se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y actualmente no es viable presupuestalmente</p> <p>Los recursos que se destinan a los decanatos para movilidad de estudiantes es del manejo de las facultades, sería gestión entre decanos si sobran recursos en</p>

	<p>los últimos 15 años, año por año (UIS en cifras)</p> <p>Los estudiantes remitirán observaciones a la VIE sobre el portafolio de programas y proyectos del año 2024 con miras a realizar ajustes para el portafolio del 2025</p> <p>Compromiso con mantener en el portafolio programa de investigación en ciencias básicas</p>	<p>algún momento (actualmente no sobran recursos en ninguna facultad)</p>
Agenda de trabajo futuro	<p>Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto</p> <p>La Asamblea presentará la propuesta de agenda de trabajo</p>	

Compartir la relatoría

Girón, junio de 2024.

Señores.

Juez Constitucional (Reparto).

Ref. Acción de Tutela por violación a los derechos fundamentales a la educación, información, expresión, participación política, al trabajo, entre otros. Nicolas Serrano Gelvez vs Universidad Industrial de Santander y Ministerio de Educación Nacional.

Nicolas Serrano, en mi calidad de estudiante de la universidad, mayor de edad cedula 1.005.280.117 y con domicilio en el municipio de Bucaramanga, en uso de mis facultades legales y constitucionales me permito interponer la presente acción judicial en los siguientes términos.

Hechos.

Primero: La regularidad académica de la Universidad Industrial de Santander ha sido afectada durante las ultimas semanas en el contexto de asambleas triestamentarias (con participación de estudiantes, trabajadores y profesores) en las que se ha dejado claro como conclusión el hecho de la necesidad de realizar reformas parciales a los Estatutos Generales.

Segundo: Como forma de llevar esta propuesta hacia la institucionalidad los claustros de profesores de las diferentes facultades realizaron reuniones en las que se llevo a la propuesta de realizar espacios de dialogo entre los diferentes estamentos y la propia administración de la universidad.

Tercero: el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander llevo a cabo un espacio amplio en que la comunidad en general podía presentar sus preguntas sobre temas generales, además de solicitar apoyo, asesoría, garantías académicas y voluntad de proponer las conclusiones del trabajo de los grupos de personas interesadas en la reforma estatutaria a través de mesas creadas con tal propósito.

Cuarto: La relatoría de este evento fue asumida por la secretaria general de la institución, esta debe guardar fe de la autenticidad de los documentos institucionales emitidos por el consejo académico y el consejo superior. El día 04 de junio del presente año se llevo a cabo un evento en que se llegaron a numerosos consensos entre los que estaban: sostener un nuevo consejo académico una vez superados eventos que estaban afectando la regularidad académica con la necesaria presencia del rector, informar en los correos electrónicos de los

cambios que la institución asumía y acompañaba a través de la reforma parcial a los estatutos, inclusión de una semana de colchón (es decir, sin notas), las garantías académicas para las personas que participaran de las meses de discusión de la reforma a los estatutos y la celebración de un consejo superior ampliado.

Quinto: Se debe advertir que desde el momento que dio inicio este periodo de anormalidad académica, no se ha puesto en riesgo la propiedad planta o equipo de la universidad, que los espacios de dialogo no han sido excusas para exponer la integridad física de alguno de los participantes, que claramente la administración de la universidad pudo exponer cuales puntos claramente no compartía, así mismo se dejó claramente cuales eran los consensos entre todas las partes.

Sexto: el consejo académico es la autoridad competente para fijar un calendario de clases, al momento de establecer el de la actual vigencia se ignoraron todas las medidas que se entendían como consensos entre todas las partes y el propio consejo académico, sumado a este hecho se envió a presencialidad remota (un eufemismo para referirse a la virtualidad) permitiéndose un acto de felonía respecto de los acuerdos a los que se llegó en el consejo académico ampliado, que es a todos los efectos, el espacio idóneo para realizarlos.

Séptimo: Dentro del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Industrial de Santander se ha establecido como objetivo que los resultados en las pruebas generales en Saber Pro para el año 2024 de 176 puntos, sin embargo, para el cierre de 2023 los resultados estuvieron muy lejos de este objetivo toda vez que los resultados globales solo llegaron a obtener 166 puntos. 10 puntos de rezago respecto de la meta.

También la tasa de deserción de la institución de programas de pregrado es más alta de la perseguida como meta por la universidad, puesto que el último año fue del 4.2% mientras que se esperaba que se encontrara en el 4.07%, 1.3% más respecto de lo esperado. La tasa de graduación oportuna se esperaba en el 32.5% mientras que el año de comparación solo registro que esto sucediera en un 16% de los casos. **Las notas, la permanencia y el sostenimiento de un estudiante en su carrera es más débil de lo que la propia institución pretendía en términos globales.**

Octavo: la *presencialidad remota* es uno de los factores que más fuertemente se encuentran asociados al detrimento del rendimiento académico de un estudiante, la no participación de los espacios comunes imposibilita el trabajo de decenas de estudiantes que en su actividad productiva hacia los propios miembros de la comunidad universitaria encuentran su fuente de sustento, cientos de estudiantes participan en practicas culturales o deportivas en las que se hace necesario un espacio común compartido.

Decimo: la *presencialidad remota* afecta la generación normal de espacio comunes en los que la comunidad suele congregarse y a los que deben ser fomentados por la propia administración de la universidad, el derecho de asociación y de participación política se encuentran en grave riesgo.

Undécimo: incluso desde la primera semana de clases hay profesores tomando notas después de un mes de anormalidad académica, esto viola claramente una de las primeras garantías que fueron necesarias para volver a clases. Una semana de colchón, es decir, de flexibilidad académica.

Derechos Fundamentales Violados.

- Se viola el derecho a la educación. Esto toda vez que la virtualidad termina lesionando aun más el rendimiento de los estudiantes en los exámenes de Estado, así mismo se viola el derecho a la educación toda vez que la incerteza de las clases ofrecidas por los profesores planta no permitirían cumplir con las normas que obligan a que cada crédito equivale a 48 horas de clases efectivamente dictada.
- Se viola el derecho al trabajo. Esto toda vez que decenas de estudiantes trabajan y obtienen ingresos a partir de sus actividades productivas dentro de la Universidad.
- Se viola el derecho a la información. Esto toda vez que se puede afirmar que al momento actual la universidad no ha enviado correos en los que se informe abiertamente a toda la comunidad universitaria los acuerdos en los que la administración se ha comprometido a los cambios de los estatutos, así mismo se viola el derecho a la información toda vez que en el calendario académico no se estableció una fecha de un próximo consejo académico ampliado, tal y como se acordó el día 04 de junio y se evidencia en las pruebas relacionadas.
- Se viola el derecho a la expresión y participación política. Esto toda vez que la falta de espacios ampliados con la administración de la universidad anula la posibilidad de dialogo (por tanto, de expresión), y de la misma manera se impide la posibilidad de participar de espacios democráticos y abiertos en los que llegar a acuerdos de provecho para el total de la comunidad universitaria.
- Se viola el derecho a la libre asociación, lo anterior toda vez que la falta de espacios comunes y compartidos no permiten el desarrollo de actividades típicas universitarias que solo son posibles con la necesaria concurrencia de los estudiantes.

Competencia.

De conformidad con la normatividad vigente este proceso debe conocerlo un juez o tribunal constitucional de reparto.

Pruebas.

Con el fin de poder dar sustento a los hechos anteriormente formulados, me permito adjuntar como pruebas los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Académico en que se determina el calendario académico de actual vigencia.
- Comunicado del Consejo Académico en que se comprueba que se hace un llamado a los profesores planta a posponer sus vacaciones sin tener certeza de si se dictaran sus clases.
- Acta del día 04 de junio en que el Consejo académico se comprometió a establecer un calendario en que se estableciera un nuevo consejo ampliado (que no se estableció) y en donde se registran los consensos que no se llegaron a materializar.

Pretensiones.

Atendiendo a los hechos, las pruebas y los fundamentos de derecho esgrimidos anteriormente, la pretensión única que se pretende del ejercicio de esta acción constitucional es la siguiente:

- Que la Universidad Industrial de Santander respecto del calendario académico adopte las siguientes medidas:
 1. Que se modifique o derogue el calendario académico vigente con el fin que las clases sean presenciales para todas las personas que puedan participar en clases dentro de la universidad.
 2. Que se establezcan cinco semanas más de clase teniendo en cuenta una semana para parciales y habilitaciones.
 3. Que si el calendario es fijado después de las vacaciones de profesores planta se incluya una semana de colchón. Esta semana puede no adoptarse en caso de volver de forma inmediata.
 4. Que se otorgue flexibilidad a los miembros que participen de la mesa de reforma a los estatutos tal y como se consensuó el día 04 de junio. Desde este semestre.
 5. Que el próximo semestre se incluya una semana de trabajo para socializar el articulado de la mesa de reforma de los estatutos con la comunidad en general. Tan pronto como sea posible.
 6. Que se establezca dentro del calendario académico días específicos en los cuales el rector Porras facilite una rendición de cuentas de su gestión
 7. Que se establezca una fecha en el calendario académico en el cual el Consejo Superior adelante un espacio ampliado con quorum decisorio.

Notificaciones.

Por parte de la entidad accionada, esta podrá ser requerida por medio del correo notjudiciales@uis.edu.co, también en la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Por parte del accionante, podré ser notificado de las actuaciones procesales al correo nicolas2200506@correo.uis.edu.co , o bien a la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Atentamente.

Nicolas Serrano.

1.005.280.117

LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:
COMPROMISO DE TODOS



SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024

HORA: 2:30 P.M.

MODALIDAD: Presencial

PRESENCIAL: Sala de Consejos (Edificio de
Administración I)

SESIÓN 023 DE 2024

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: Martes 4 de junio de 2024.
HORA: 2:30 P.m.
MODALIDAD: Presencial
PRESENCIAL: Auditorio Luis A. Calvo

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. **DEFINICIÓN DE MODERADORES** para dar la palabra en cada tema incluido en el orden del día, Los moderadores recibirán 3 preguntas de la mesa de trabajo y otras 3 preguntas de los asistentes al auditorio que se recibirán de manera escrita para garantizar la pertinencia en el tema tratado y que no se repita la pregunta.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Garantías:

3.1.1 No proces

3.2 Presentación del estudio técnico para la creación y ampliación de la planta profesoral de la Universidad (Acuerdos del Consejo Superior n.ºs. 016 y 017 del 17 de mayo de 2024.)

3.3 Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022.

3.4 Temas de la Facultad de Ciencias

3.5 Definición de agenda de trabajo futuro.

ASUNTO	CONSENSOS	DISENSOS
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">-No procesos disciplinarios.-Ajuste de calendario incluyendo jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa.-Continuidad de servicios de Bienestar estudiantil-Generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos.	No es viable el pago de horas cátedra no efectivamente realizadas

	<ul style="list-style-type: none"> -Comité diverso de Veeduría de garantías reconocido por el Consejo Académico -Reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité -Semana de “colchón” -Correo electrónico para la mesa -Voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior 	
Creación y ampliación de la planta profesoral	<p>Presentación cumplida</p> <p>Implementación del ciclo común</p>	<p>Claridad sobre el porcentaje de los profesores de cátedra interesados en ser profesores de planta (40%)</p> <p>Socializar previamente los estudios de ampliación de planta de profesores</p> <p>Rol del profesor ocasional ciclo común, orientación a realizar otras funciones misionales</p> <p>Solicitud de un nuevo estudio para ampliación de la planta</p>
Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 Participación de los estudiantes en	<p>Generar espacios amplios de participación de los grupos de interés del programa en los procesos de autoevaluación de los programas insumo fundamental para los procesos de reforma de los programas académicos</p>	

<p>las reformas curriculares,</p> <p>Criterios para que algunos programas han disminuido los créditos del programa y la cantidad de semestres</p>	<p>Avanzar en el proceso de ajustes al Acuerdo 023 de 2022 en el marco de lo aprobado en el decreto 529 de 2024, propuesta de crear una mesa con participación de los grupos de interés para este proceso</p>	
<p>Temas de la Facultad de Ciencias</p> <p>- INFRAESTRUCTURA EDIC</p> <p>-EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (ANTIGUO POSGRADOS),</p> <p>-LABORATORIOS LIVIANOS.</p> <p>-CRÉDITOS CONDONABLES DE MAESTRÍA</p> <p>-INVESTIGACIÓN</p>	<p>Presentar el documento técnico de construcción del edificio EDIC (Gestión del cambio y el proyecto incluido en el POAI)</p> <p>Hacer público los recursos que se destinan a investigación por escuela y por facultad y el portafolio de investigación.</p> <p>Presentar un informe sobre la inversión en investigación en</p>	<p>La redistribución de créditos condonables no es viable pues siempre se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y actualmente no es viable presupuestalmente</p> <p>Los recursos que se destinan a los decanatos para movilidad de estudiantes es del manejo de las facultades, sería gestión entre decanos si sobran recursos en</p>

	<p>los últimos 15 años, año por año (UIS en cifras)</p> <p>Los estudiantes remitirán observaciones a la VIE sobre el portafolio de programas y proyectos del año 2024 con miras a realizar ajustes para el portafolio del 2025</p> <p>Compromiso con mantener en el portafolio programa de investigación en ciencias básicas</p>	<p>algún momento (actualmente no sobran recursos en ninguna facultad)</p>
<p>Agenda de trabajo futuro</p>	<p>Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto</p> <p>La Asamblea presentará la propuesta de agenda de trabajo</p>	

Compartir la relatoría



Comunicado del Consejo Académico

Medidas para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 para programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga

El Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2024, luego de varios llamados a retomar actividades académicas y de adelantar espacios de diálogo y discusión con los diferentes estamentos de la Universidad, una vez conocida la “relatoría de la asamblea triestamentaria” del 5 de junio del presente año, se permite informar sobre las medidas que adopta para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 en los programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga:

1. Se ajustará el calendario académico para continuar con las actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del año 2024 de los programas de pregrado presencial de las facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas e Ingenierías Físicoquímicas y los de la Facultad de Salud, que así lo requieran, a partir del 11 de junio de 2024, en presencialidad remota con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación-TIC.
2. En el periodo comprendido entre el 24 de junio y 8 de julio, continuará el desarrollo de actividades correspondientes al primer periodo académico que estén a cargo de profesores vinculados en modalidad cátedra u ocasional. Los profesores de carrera, que así lo requieran, podrán aplazar el disfrute de los días de vacaciones para iniciarlas a partir del 16 de julio.
3. Teniendo en cuenta el impacto asociado al cese o interrupción del periodo académico y para mitigar los posibles resultados en el desempeño académico de los estudiantes, al finalizar el primer periodo académico, solo se registrarán en el sistema académico las asignaturas aprobadas.
4. La evaluación docente correspondiente al primer periodo académico de 2024 se realizará, y será potestad del profesor evaluado que se tengan en cuenta para los fines previstos en la reglamentación institucional.

Reiteramos el compromiso de este consejo de mantener mecanismos de diálogo y construcción colectiva de iniciativas que, debido a su impacto, requieren consenso mediante procesos participativos, en el marco del respeto y la plena garantía del derecho a la educación superior.

Bucaramanga, junio 6 de 2024.

Bucaramanga, junio de 2024.

Señor.

Juez Constitucional (Reparto)

Ref. Acción de tutela interpuesta por José Alfonso vs Universidad Industrial de Santander y Ministerio de Educación Nacional

José Alfonso, en mi calidad de estudiante de pregrado de la Universidad Industrial de Santander, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 1.095.298.851, domiciliado respectivamente en la dirección que se relaciona en las notificaciones, me permito formular el presente recurso sustentando en los siguientes:

Hechos.

Primero: Desde hace mas de un mes la universidad viene desarrollando un ejercicio de asambleas permanentes triestamentarias en las cuales ha existido participación de estudiantes, profesores y trabajadores. Los espacios de discusión giraron en torno a la democracia universitaria y las mejores prácticas participativas que deben adoptarse en la Universidad Industrial de Santander.

Segundo: Entre los objetivos planteados como meta se tenían el desarrollo de rendiciones de cuentas por parte de la rectoría por medio de audiencias públicas, el establecimiento de consejo académico y superior ampliado, la constitución de una mesa de trabajo abierta hacia la inclusión de la comunidad universitaria para la discusión de una reforma parcial a los estatutos generales.

Tercero: El consejo académico realizo un primer y exitoso acercamiento respecto de la comunidad general por medio de un espacio amplio en que se llegaron a acuerdos sobre como podría darse un marco institucional a los mecanismos de participación, se reconoció el establecimiento de una mesa para reforma de los estatutos generales que contaba con garantías académicas para los miembros de la comunidad que querían participar, jornadas amplias de difusión de los resultados de su trabajo respecto de la comunidad, acompañamiento jurídico, publicidad por medio de correos institucionales. Yo mismo tengo deseo de participar en esta mesa y dado que no tengo algún cargo de representación, carezco de otros medios de construcción de consensos para viabilizar cambios democráticos.

Cuarto: En este mismo espacio se negociaron garantías académicas para volver a la presencialidad entre las cuales se refieren: una semana de colchón (flexibilidad académica), completar las clases que faltaban para terminar el semestre, la fijación de una fecha para un nuevo consejo académico ampliado, la celebración de rendiciones de cuentas por parte de la rectoría por medio de audiencias

publicas predeterminadas por el calendario académico, y la celebración de un consejo superior ampliado.

Quinto: El cuerpo de gobierno colegiado que se encarga de fijar el calendario académico es el propio consejo académico, el calendario académico de actual vigencia es **acuerdo el 162 de 2024**, mediante este se establece el retorno a clases con presencialidad remota (virtualidad), no se incluyeron fechas de nuevos consejos ampliados, no se fijó fechas para las rendiciones de cuentas de Porras por medio de audiencias públicas, no se dieron las garantías académicas necesarias para que la mesa de reforma parcial a los estatutos pudiera trabajar o socializar sus resultados con el público en general.

Sexto: El semestre dio inicio sin semana de colchón para preparar parciales, muchos profesores planta en medio del semestre programado en *presencialidad remota* tiene sus vacaciones que no piensan posponer, se ha dado reinicio al semestre sin certeza que las horas que deben ser dictadas en cada crédito académico serán en efecto vistas.

Séptimo: a la vez que soy estudiante de filosofía, también tengo un pequeño emprendimiento comercial del cual dependen de forma esencial mis ingresos, este trabajo informal que es llevado a cabo dentro de la universidad y la regularidad académica y la presencialidad son un supuesto que viabiliza mi propio sostenimiento económico. Fuera de la normalidad académica, duraría meses sin tener una fuente de ingresos y calidad educativa de forma concomitante.

Séptimo: El empobrecimiento en las condiciones de estudio amenazan la permanencia y las notas generales de los estudiantes de la universidad. Las tasas de deserción, los puntajes obtenidos en las pruebas de estado, la cantidad de estudiantes que se gradúan de forma oportuna, son objetivos que no han llegado a situarse dentro de las metas proyectadas por la administración y todos en perjuicio del buen desarrollo de las actividades educativas.

Octavo: La mayoría de estudiantes entendemos que la presencialidad es la forma idónea de mantener los programas académicos con el mejor rendimiento posible, yo mismo espero poder terminar el semestre en presencialidad y no hay obstáculos para que este sea el método fuera de las constantes negativas del Consejo Académico a modificar el horario.

Noveno: Algunas varias escuelas de la universidad tienen a sus estudiantes aun en paro, tal es el caso de las escuelas de física, diseño industrial y biología cuyos estudiantes no están ni en clases con presencialidad remota o de forma presencial. El semestre sigue avanzando y de seguir así necesariamente tendrá que contar con estudiantes que habrán perdido materias que solo pueden llegar a matricularse hasta el año siguiente.

Derechos Fundamentales Violados.

1. Derecho a la Educación. La Universidad Industrial de Santander esta principalmente enfocada en programas de pregrado presencial, la presencialidad remota sin garantías académicas solo va a implicar la pérdida de materias, exámenes, tiempo de muchos estudiantes. Algunos deberán esperar incluso un año para ver de nuevo alguna materia perdida ahora mismo.

2. Derecho a la información y expresión. Con el no establecimiento en el calendario académico de los eventos amplios en que participarían el consejo académico, consejo superior y rectoría por

medio de audiencias públicas, las posibilidades de recibir información de primera mano por parte de los autores y ejecutores de la política institucional, así como de llegar a participar de eventos de dialogo son inexistentes de forma directa.

3. Derecho a la participación democrática: Los consensos del Consejo Académico permitían dar un marco institucional para crear herramientas idóneas para proseguir con reformas parciales a los estatutos generales llegando con esto a generar aperturas democráticas.

Competencia.

De conformidad con la normatividad vigente este proceso debe conocerlo un juez o tribunal constitucional de reparto.

Pruebas.

Con el fin de poder dar sustento a los hechos anteriormente formulados, me permito adjuntar como pruebas los siguientes documentos:

- Acuerdo del Consejo Académico en que se determina el calendario académico de actual vigencia.
- Comunicado del Consejo Académico en que se comprueba que se hace un llamado a los profesores planta a posponer sus vacaciones sin tener certeza de si se dictaran sus clases.
- Acta del día 04 de junio en que el Consejo académico se comprometió a establecer un calendario en que se estableciera un nuevo consejo ampliado (que no se estableció) y en donde se registran los consensos que no se llegaron a materializar.

Medidas Provisionales.

Como ya se informo al señor juez, en la actualidad hay varias escuelas que se mantienen en paro hasta que no hayan garantías de presencialidad, no hay semana de flexibilidad académica y muchos profesores están sacando notas aun cuando durante un mes se estaba en irregularidad académica, muchos de los profesores planta no van a posponer sus vacaciones y se dejaron de dictar las asignaturas completas, la deserción es mas alta de lo proyectado, la tasa de graduación oportuna es muy baja, la presencialidad remota agrava las condiciones académicas.

Así mismo, mis ingresos y mi sostenimiento económico dependen de la presencialidad, mi derecho a un trabajo, aun siendo informal, se ve claramente en menoscabo flagrante por las medidas que en la actualidad se rigen por medio del acuerdo 162 de 2023. En mérito de lo expuesto se solicita la siguiente medida cautelar.

- Suspensión de los apartes del acuerdo 162 del consejo académico en el cual se determina que el semestre debe continuar en presencialidad remota.

Pretensiones.

Atendiendo a los hechos, las pruebas y los fundamentos de derecho esgrimidos anteriormente, la pretensión única que se pretende del ejercicio de esta acción constitucional es la siguiente:

- Que la Universidad Industrial de Santander respecto del calendario académico adopte las siguientes medidas:

1. Que se modifique o derogue el calendario académico vigente con el fin que las clases sean presenciales para todas las personas que puedan participar en clases dentro de la universidad.

2. Que se establezcan cinco semanas más de clase teniendo en cuenta una semana para parciales y habilitaciones.

3. Que si el calendario es fijado después de las vacaciones de profesores planta se incluya una semana de colchón. Esta semana puede no adoptarse en caso de volver de forma inmediata.

4. Que se otorgue flexibilidad a los miembros que participen de la mesa de reforma a los estatutos tal y como se consensuó el día 04 de junio. Desde este semestre.

5. Que el próximo semestre se incluya una semana de trabajo para socializar el articulado de la mesa de reforma de los estatutos con la comunidad en general. Tan pronto como sea posible.

6. Que se establezca dentro del calendario académico días específicos en los cuales el rector Porras facilite una rendición de cuentas de su gestión

7. Que se establezca una fecha en el calendario académico en el cual el Consejo Superior adelante un espacio ampliado con quorum decisorio.

Notificaciones.

Por parte de la entidad accionada, esta podrá ser requerida por medio del correo notiudiciales@uis.edu.co, también en la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Por parte del accionante, podré ser notificado de las actuaciones procesales al correo joseyuyo335@gmail.com , o bien a la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Atentamente.

José Alfonso.

1.095.298.851



Comunicado del Consejo Académico

Medidas para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 para programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga

El Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio de 2024, luego de varios llamados a retomar actividades académicas y de adelantar espacios de diálogo y discusión con los diferentes estamentos de la Universidad, una vez conocida la “relatoría de la asamblea triestamentaria” del 5 de junio del presente año, se permite informar sobre las medidas que adopta para la finalización de actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del 2024 en los programas de pregrado presencial en la sede Bucaramanga:

1. Se ajustará el calendario académico para continuar con las actividades académicas y evaluativas del primer periodo académico del año 2024 de los programas de pregrado presencial de las facultades de Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas e Ingenierías Físicoquímicas y los de la Facultad de Salud, que así lo requieran, a partir del 11 de junio de 2024, en presencialidad remota con el apoyo de tecnologías de la información y comunicación-TIC.
2. En el periodo comprendido entre el 24 de junio y 8 de julio, continuará el desarrollo de actividades correspondientes al primer periodo académico que estén a cargo de profesores vinculados en modalidad cátedra u ocasional. Los profesores de carrera, que así lo requieran, podrán aplazar el disfrute de los días de vacaciones para iniciarlas a partir del 16 de julio.
3. Teniendo en cuenta el impacto asociado al cese o interrupción del periodo académico y para mitigar los posibles resultados en el desempeño académico de los estudiantes, al finalizar el primer periodo académico, solo se registrarán en el sistema académico las asignaturas aprobadas.
4. La evaluación docente correspondiente al primer periodo académico de 2024 se realizará, y será potestad del profesor evaluado que se tengan en cuenta para los fines previstos en la reglamentación institucional.

Reiteramos el compromiso de este consejo de mantener mecanismos de diálogo y construcción colectiva de iniciativas que, debido a su impacto, requieren consenso mediante procesos participativos, en el marco del respeto y la plena garantía del derecho a la educación superior.

Bucaramanga, junio 6 de 2024.

LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:
COMPROMISO DE TODOS



SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024

HORA: 2:30 P.M.

MODALIDAD: Presencial

PRESENCIAL: Sala de Consejos (Edificio de
Administración I)

SESIÓN 023 DE 2024

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: Martes 4 de junio de 2024.
HORA: 2:30 P.m.
MODALIDAD: Presencial
PRESENCIAL: Auditorio Luis A. Calvo

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. **DEFINICIÓN DE MODERADORES** para dar la palabra en cada tema incluido en el orden del día, Los moderadores recibirán 3 preguntas de la mesa de trabajo y otras 3 preguntas de los asistentes al auditorio que se recibirán de manera escrita para garantizar la pertinencia en el tema tratado y que no se repita la pregunta.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Garantías:

3.1.1 No proces

3.2 Presentación del estudio técnico para la creación y ampliación de la planta profesoral de la Universidad (Acuerdos del Consejo Superior n.ºs. 016 y 017 del 17 de mayo de 2024.)

3.3 Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022.

3.4 Temas de la Facultad de Ciencias

3.5 Definición de agenda de trabajo futuro.

ASUNTO	CONSENSOS	DISENSOS
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">-No procesos disciplinarios.-Ajuste de calendario incluyendo jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa.-Continuidad de servicios de Bienestar estudiantil-Generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos.	No es viable el pago de horas cátedra no efectivamente realizadas

	<ul style="list-style-type: none"> -Comité diverso de Veeduría de garantías reconocido por el Consejo Académico -Reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité -Semana de “colchón” -Correo electrónico para la mesa -Voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior 	
Creación y ampliación de la planta profesoral	<p>Presentación cumplida</p> <p>Implementación del ciclo común</p>	<p>Claridad sobre el porcentaje de los profesores de cátedra interesados en ser profesores de planta (40%)</p> <p>Socializar previamente los estudios de ampliación de planta de profesores</p> <p>Rol del profesor ocasional ciclo común, orientación a realizar otras funciones misionales</p> <p>Solicitud de un nuevo estudio para ampliación de la planta</p>
Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 Participación de los estudiantes en	<p>Generar espacios amplios de participación de los grupos de interés del programa en los procesos de autoevaluación de los programas insumo fundamental para los procesos de reforma de los programas académicos</p>	

<p>las reformas curriculares,</p> <p>Criterios para que algunos programas han disminuido los créditos del programa y la cantidad de semestres</p>	<p>Avanzar en el proceso de ajustes al Acuerdo 023 de 2022 en el marco de lo aprobado en el decreto 529 de 2024, propuesta de crear una mesa con participación de los grupos de interés para este proceso</p>	
<p>Temas de la Facultad de Ciencias</p> <p>- INFRAESTRUCTURA EDIC</p> <p>-EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (ANTIGUO POSGRADOS),</p> <p>-LABORATORIOS LIVIANOS.</p> <p>-CRÉDITOS CONDONABLES DE MAESTRÍA</p> <p>-INVESTIGACIÓN</p>	<p>Presentar el documento técnico de construcción del edificio EDIC (Gestión del cambio y el proyecto incluido en el POAI)</p> <p>Hacer público los recursos que se destinan a investigación por escuela y por facultad y el portafolio de investigación.</p> <p>Presentar un informe sobre la inversión en investigación en</p>	<p>La redistribución de créditos condonables no es viable pues siempre se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y actualmente no es viable presupuestalmente</p> <p>Los recursos que se destinan a los decanatos para movilidad de estudiantes es del manejo de las facultades, sería gestión entre decanos si sobran recursos en</p>

	<p>los últimos 15 años, año por año (UIS en cifras)</p> <p>Los estudiantes remitirán observaciones a la VIE sobre el portafolio de programas y proyectos del año 2024 con miras a realizar ajustes para el portafolio del 2025</p> <p>Compromiso con mantener en el portafolio programa de investigación en ciencias básicas</p>	<p>algún momento (actualmente no sobran recursos en ninguna facultad)</p>
<p>Agenda de trabajo futuro</p>	<p>Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto</p> <p>La Asamblea presentará la propuesta de agenda de trabajo</p>	

Compartir la relatoría

Bucaramanga, junio de 2024

Señor Juez.

Referencia: Acción de Tutela contra Universidad Industrial de Santander y Ministerio de Educación Nacional.

Sergio Lizcano, en mi calidad de estudiante de pregrado, así mismo mayor de edad cedula 1.005.339.518 y con domicilio en el municipio de Bucaramanga, en uso de mis facultades legales y constitucionales me permito interponer la presente acción judicial en los siguientes términos.

Hechos.

Primero: Soy actualmente estudiante con matrícula vigente vinculado a la Universidad Industrial de Santander en la escuela de Ingeniería Mecánica, esta es una de las más grandes de la institución puesto que contamos con cerca de 1300 estudiantes.

Segundo: La cantidad de estudiantes que se gradúa de forma oportuna en la universidad es mucho más baja de la esperada es muchísimo más baja de la que se tenía como meta por parte de la dirección de planeación de la institución, nuestras cifras son claramente mejorables.

Tercero: El ejercicio de múltiples ejercicios asamblearios triestamentarios y claustros de profesores ambiente la posibilidad de espacios de diálogo y construcción de eventos compartidos entre los consejos de gobierno y los propios ejercicios asamblearios, produjo como resultado el establecimiento de espacios de conversación con la propia administración a partir de un consejo académico ampliado que llegó a conclusiones de garantías académicas -que dicho sea de paso son de normal concesión después de periodos de irregularidad académica- y garantías a la amplia participación política y deliberativa a través del reconocimiento de una mesa de reforma parcial a los estatutos generales.

Cuarto: Dado que las vacaciones de profesores planta se encontraban cerca de empezar, muchos estudiantes consideraron que sería oportuno retornar a clase después de terminadas las mismas, el hecho de ser impostergables fue un argumento de peso al momento de considerar no retornar a actividades de forma inmediata.

Quinto: El consejo académico procedió a retirar la oferta de calendario que había hecho y eliminando las garantías democráticas, tampoco incluyó la necesaria y siempre otorgada semana de colchón -motivo por el cual muchos estudiantes podría perder innecesariamente una materia- ni las clases presenciales, las garantías consensuadas con la mesa de reforma parcial a los estatutos, aun cuando son un acuerdo entre las partes, fueron ignoradas por el consejo académico que es la autoridad encargada de fijar el calendario académico de forma autónoma.

Sexto: Aun cuando las materias perdidas no cuentan, los estudiantes de ciencias básicas tienen muchas materias que, perdiéndose sin daño en su promedio, solamente pueden llegar a ser matriculadas después dentro de un año, con esto ralentizarían aun más los tiempos ya bastante bajos de graduación oportuna. Ahora mismo varias

escuelas han afirmado que se mantendrán en paro hasta el momento en que puedan contar con garantías para **volver en presencialidad**, las de ciencias básicas con algunas de estas.

Séptimo: Los espacios asamblearios triestamentarios mostraron desarrollarse sin daño sobre la propiedad de la institución universitaria o las propiedades de alrededores, no se evidenció enfrentamientos con la policía o con el escuadrón móvil antidisturbios, los espacios ampliados del consejo académico se desarrollaron sin violar las normas del respeto entre los participantes.

Octavo: En el mismo espacio de consejo académico ampliado se mencionó que se desarrollaría un próximo espacio dentro de normalidad académica, que se contaría con la presencia del rector que estaba temporalmente ausente debido a una intervención quirúrgica, que se programaría en una sesión del consejo superior ampliado en el calendario académico.

Noveno: en el **acuerdo 162 de 2024** el consejo académico ignora las garantías académicas mínimas consistentes en el establecimiento de una semana de colchón, las garantías solicitadas por la mesa de reforma de los estatutos no fueron incluidas, los nuevos espacios amplios con las autoridades académicas no fueron fijadas. En general, el calendario fue reformado en perjuicio de los derechos a la educación y a la participación política.

Derechos Fundamentales.

Entre los derechos fundamentales violados se pueden encontrar los siguientes:

1. Derecho a la educación (Artículo 67). En el entendido que no ha habido episodios de violencia que permitan afirmar que las clases no pueden ser desarrolladas de forma presencial, y la *presencialidad remota* claramente es una forma de precarizar la educación; sumado al asunto no menor de no incluir una semana de colchón para que los estudiantes retornaran del periodo de irregularidad académica sin menoscabo en sus notas.
2. Derecho a la participación política (Artículo 40). En cuanto el **acuerdo 162 de 2024** del consejo académico no salvaguardó los medios publicitarios por medio del correo electrónico de los miembros de nuestra comunidad, las garantías académicas o laborales a los participantes de esta mesa de reforma parcial de los estatutos, ni jornadas de socialización de sus resultados.
3. Derecho a la expresión e información (Artículo 20). En cuanto el **acuerdo 162 de 2024** no fija las fechas de nuevos eventos ampliados de consejo superior o académico, ni se hace mención a las rendiciones de cuentas del rector. Esto también fue consenso del espacio.

Ninguno de los derechos aquí violados implica un costo en el presupuesto no previsto en las finanzas institucionales, solo hace falta algo de voluntad.

Medidas Provisionales.

En la Universidad Industrial de Santander no se está impidiendo el ingreso a ningún estudiante o docente, los servicios de comedores funcionan para los estudiantes que así los requieren, la biblioteca está en disposición de los usuarios, los servicios del bienestar universitario no han sido dejados de ofrecer a los miembros de nuestra comunidad. Lo único que hay como diferencia es la obstinación de la administración a permitir que las clases se den en las aulas de clase.

Entre las escuelas de historia, física, diseño industrial y biología hay alrededor de 1000 estudiantes matriculados que se declararon aun en paro con el fin de llamar la atención sobre la necesaria programación de clases presenciales.

El decreto 2591 de 1992 que regula esta acción aquí interpuesta, faculta al juez para tomar o dictar medidas con el fin de evitar que se produzcan daños como consecuencia de los hechos realizados, en la actualidad hay varios procesos interpuestos con ocasión al llamamiento a clases con presencialidad remota, los estudiantes que solo desean clases presenciales o han presentado parciales en la primera semana de clases y quieren que estas notas no lleguen a afectar la aprobación de sus cursos toda vez que no llego a ser claramente establecida una semana de colchón para evitar el cierre traumático del semestre. En merito de lo anteriormente expuesto, que bien puede probar la propia Universidad Industrial de Santander, se procede a solicitar la adopción de las medidas siguientes.

- Declarar que la primera semana de clases era una semana de colchón, para con esto cobijar a cientos de estudiantes que debieron entrar a la primera semana a presentar parciales o trabajos.
- Permitir que los estudiantes puedan ver clases presenciales en la Universidad Industrial de Santander toda vez que estas clases son claramente relacionadas con programas de pregrados de modalidad presencial tal y como se han acreditado frente al Ministerio de Educación.

Pruebas.

La más valiosa prueba es la consistente en la propia acta de consejo académico ampliado del día 04 de junio del año en curso, que fue registrada por la propia secretaria general de la Universidad Industrial de Santander. Dentro de las funciones que el artículo 36 le señala se encuentra la de elaborar y firmar las actas de las secciones de los consejos superior y académico que serán firmadas posteriormente por su presidente.

Pretensiones.

Con el fin de proteger cada uno de los derechos fundamentales a mi juicio violados, se solicita a la autoridad judicial que preside este despacho que se sirva ordenar las siguientes medidas a la Universidad Industrial de Santander.

1. Ordenar la modificación o derogación del calendario académico establecido mediante el **acuerdo 162 del 2024** mediante el cual se prevé la terminación virtual del primer periodo académico del año en curso. Salvaguardando las situaciones en que foráneos hayan salido de la ciudad y no puedan realizar un pronto retorno, protegiendo así el derecho a la educación.
2. Ordenar la modificación o derogación del **acuerdo 162 del 2024** a fin que contemple fechas dentro de las cuales se puedan desarrollar próximos espacios amplios de consejo académico, consejo superior y rendición de cuentas de la rectoría por medio de audiencias públicas. De esta manera se garantiza el derecho a la información y expresión, máxime cuando los espacios se desarrollan con respeto hacia todos los integrantes.
3. Ordenar la modificación o derogación del **acuerdo 162 del 2024** con el fin que el acuerdo que lo reemplace o cuando sea modificado se incluyan las garantías ofrecidas a la mesa de reforma parcial a los estatutos que son fruto de los consensos construidos entre la comunidad y las propias autoridades universitarias, comunicando a todos los demás miembros de la comunidad sobre sus objetivos y jornadas de trabajo a fin que puedan participar de forma abierta.

Ninguna de estas pretensiones implica un gasto en el presupuesto de la institución, solamente requieren de la voluntad política de las propias autoridades institucionales de institucionalizar los consensos del día 04 de junio por medio de un acuerdo del consejo académico. Algo que esta dentro de sus competencias guardando respeto por los estatutos generales.

Notificaciones.

Por parte de la entidad accionada, esta podrá ser requerida por medio del correo notjudiciales@uis.edu.co , también en la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Por parte del accionante, podrá ser notificado de las actuaciones procesales al correo luisca0114@gmail.com , o bien a la carrera 27 con calle 9 (Bucaramanga).

Sergio Lizcano.

1.005.339.518

LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL:
COMPROMISO DE TODOS



SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024

HORA: 2:30 P.M.

MODALIDAD: Presencial

PRESENCIAL: Sala de Consejos (Edificio de
Administración I)

SESIÓN 023 DE 2024

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO

FECHA: Martes 4 de junio de 2024.
HORA: 2:30 P.m.
MODALIDAD: Presencial
PRESENCIAL: Auditorio Luis A. Calvo

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. **DEFINICIÓN DE MODERADORES** para dar la palabra en cada tema incluido en el orden del día, Los moderadores recibirán 3 preguntas de la mesa de trabajo y otras 3 preguntas de los asistentes al auditorio que se recibirán de manera escrita para garantizar la pertinencia en el tema tratado y que no se repita la pregunta.

3. TEMAS A TRATAR:

3.1 Garantías:

3.1.1 No proces

3.2 Presentación del estudio técnico para la creación y ampliación de la planta profesoral de la Universidad (Acuerdos del Consejo Superior n.ºs. 016 y 017 del 17 de mayo de 2024.)

3.3 Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022.

3.4 Temas de la Facultad de Ciencias

3.5 Definición de agenda de trabajo futuro.

ASUNTO	CONSENSOS	DISENSOS
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none">-No procesos disciplinarios.-Ajuste de calendario incluyendo jornadas de trabajo en las temáticas consensuadas, sin actividades académicas y en la jornada siguiente flexibilidad académica para los participantes del espacio de discusión de la mesa.-Continuidad de servicios de Bienestar estudiantil-Generar espacios de difusión y acompañamiento técnico para la formulación de propuesta de reforma de estatutos.	No es viable el pago de horas cátedra no efectivamente realizadas

	<ul style="list-style-type: none"> -Comité diverso de Veeduría de garantías reconocido por el Consejo Académico -Reconocer el comité de reforma al Estatuto General y establecer la agenda de trabajo incluidas en el calendario académico con flexibilidad para los participantes en el comité -Semana de “colchón” -Correo electrónico para la mesa -Voluntad política para reconocer los resultados de la mesa de reforma de estatutos y presentarlos ante el Consejo Superior 	
Creación y ampliación de la planta profesoral	<p>Presentación cumplida</p> <p>Implementación del ciclo común</p>	<p>Claridad sobre el porcentaje de los profesores de cátedra interesados en ser profesores de planta (40%)</p> <p>Socializar previamente los estudios de ampliación de planta de profesores</p> <p>Rol del profesor ocasional ciclo común, orientación a realizar otras funciones misionales</p> <p>Solicitud de un nuevo estudio para ampliación de la planta</p>
Acuerdo del Consejo Académico n.º 023 de 2022 Participación de los estudiantes en	<p>Generar espacios amplios de participación de los grupos de interés del programa en los procesos de autoevaluación de los programas insumo fundamental para los procesos de reforma de los programas académicos</p>	

<p>las reformas curriculares,</p> <p>Criterios para que algunos programas han disminuido los créditos del programa y la cantidad de semestres</p>	<p>Avanzar en el proceso de ajustes al Acuerdo 023 de 2022 en el marco de lo aprobado en el decreto 529 de 2024, propuesta de crear una mesa con participación de los grupos de interés para este proceso</p>	
<p>Temas de la Facultad de Ciencias</p> <p>- INFRAESTRUCTURA EDIC</p> <p>-EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (ANTIGUO POSGRADOS),</p> <p>-LABORATORIOS LIVIANOS.</p> <p>-CRÉDITOS CONDONABLES DE MAESTRÍA</p> <p>-INVESTIGACIÓN</p>	<p>Presentar el documento técnico de construcción del edificio EDIC (Gestión del cambio y el proyecto incluido en el POAI)</p> <p>Hacer público los recursos que se destinan a investigación por escuela y por facultad y el portafolio de investigación.</p> <p>Presentar un informe sobre la inversión en investigación en</p>	<p>La redistribución de créditos condonables no es viable pues siempre se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal y actualmente no es viable presupuestalmente</p> <p>Los recursos que se destinan a los decanatos para movilidad de estudiantes es del manejo de las facultades, sería gestión entre decanos si sobran recursos en</p>

	<p>los últimos 15 años, año por año (UIS en cifras)</p> <p>Los estudiantes remitirán observaciones a la VIE sobre el portafolio de programas y proyectos del año 2024 con miras a realizar ajustes para el portafolio del 2025</p> <p>Compromiso con mantener en el portafolio programa de investigación en ciencias básicas</p>	<p>algún momento (actualmente no sobran recursos en ninguna facultad)</p>
<p>Agenda de trabajo futuro</p>	<p>Consejo Académico ampliado con agenda consensuada, incluir la fecha en el calendario académico propuesto</p> <p>La Asamblea presentará la propuesta de agenda de trabajo</p>	

Compartir la relatoría